

# Boletín Oficial



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DRA. JESSICA YANNINA AYALA      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretaria      Director

Correo Oficial  
Franqueo a pagar  
Cuenta  
N° 17017F10

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS      RESISTENCIA, MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 2019      EDICION N° 10.330

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 2970-B

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y  
JURADO DE ENJUICIAMIENTO

CREACIÓN DE CARGOS Y REORDENAMIENTO

ARTÍCULO 1°: Créanse en el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento los siguientes cargos:

- Un (1) cargo en el Nivel II: Personal Jerárquico, Categoría 01: Jefe de Coordinación Administrativa, coeficiente: 68 %.
- Un (1) cargo en el Nivel IV: Personal Obrero, Maestranza y Servicios, apartado A: Personal Jerárquico, categoría 01: Intendente Mayor, coeficiente 43%.

ARTÍCULO 2°: Establécese el reordenamiento de la estructura de cargos de la Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, de conformidad con la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento a reglamentar el funcionamiento y distribución de las tareas conforme con las facultades conferidas por la ley 24-B (antes ley 138).

ARTÍCULO 4°: Déjase sin efecto la Planilla anexa VI de la ley 2103-A (antes ley 7194).

ARTÍCULO 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, de acuerdo con su naturaleza, autorizándose al efecto el refuerzo o la ampliación de las partidas cuando las factibilidades presupuestarias lo permitan.

ARTÍCULO 6°: La presente ley tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Juan José Bergia, Vicepresidente 1º*

PLANILLA ANEXA A LA LEY 2970-B

NIVELES, CATEGORÍAS Y CARGOS      % CARGO

#### I- MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

1- SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	90,08
2- SECRETARIO RELATOR DE SALA- SECRETARIO JURADO DE ENJUICIAMIENTO	82,00
3- SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	63,50

#### II- PERSONAL JERÁRQUICO

1- JEFE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	68,00
2- JEFE DE DEPARTAMENTO	62,50
3- JEFE DE DIVISIÓN	57,50
4- OFICIAL SUPERIOR DE PRIMERA	55,50
5- OFICIAL SUPERIOR DE SEGUNDA	52,50

#### III- PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO

1- JEFE DE DESPACHO	50,50
2- OFICIAL MAYOR	45,00
3- OFICIAL PRINCIPAL	43,00
4- OFICIAL	40,00
5- OFICIAL AUXILIAR	37,00
6- ESCRIBIENTE MAYOR	34,00
7- ESCRIBIENTE	30,00
8- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28,00
9- AUXILIAR	26,00

#### IV- PERSONAL OBRERO,

##### MAESTRANZA Y SERVICIOS

#### A- PERSONAL JERÁRQUICO

1- INTENDENTE MAYOR	43,00
2- AUXILIAR SUPERIOR	39,00
3- AUXILIAR MAYOR	37,00

#### B- PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS

4- AUXILIAR PRINCIPAL TÉCNICO	36,00
5- AUXILIAR TÉCNICO	34,00
6- AUXILIAR DE PRIMERA	32,00
7- AUXILIAR DE SEGUNDA	30,00
8- AUXILIAR AYUDANTE	27,00
9- AYUDANTE	24,50

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Juan José Bergia, Vicepresidente 1º*

#### DECRETO N° 73

RESISTENCIA, 07 ENERO 2019

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 2.970-B; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

##### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.970-B, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Barsea*

s/c.

E:30/1/19

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2972-A  
RÉGIMEN LEGAL DEL EJERCICIO DE  
LA PROFESIÓN DISEÑO GRÁFICO**

**TÍTULO I**

**CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN  
CAPÍTULO I**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES PARA EL  
EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**

ARTÍCULO 1º: El ejercicio de la profesión de Diseñador Gráfico dentro del territorio de la Provincia del Chaco queda sujeto a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y Estatuto del Colegio de Diseñadores Gráficos que en consecuencia se dicte.

ARTÍCULO 2º: Considérase ejercicio profesional, con las responsabilidades inherentes, toda actividad remunerada o gratuita que requiera la capacitación proporcionada por las universidades nacionales públicas o privadas que estén avaladas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación con arreglo a sus normas, sea propia de los diplomados y que comprende entre otras:

- a) El ofrecimiento o prestación de servicios o ejecución de los mismos.
- b) Programar, planificar, proyectar y realizar comunicaciones visuales, producidas en general por medios industriales (impresos, audiovisuales, multimedia) y destinadas a transmitir mensajes específicos a grupos sociales y con objetivos claros y determinados. Actividad que posibilita comunicar gráficamente ideas, hechos y valores procesados y sintetizados en términos de forma y comunicación, factores sociales, culturales, económicos, estéticos y tecnológicos.
- c) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, privados o públicos, incluso nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de parte.

ARTÍCULO 3º: La actividad del Diseñador Gráfico consiste en concebir, programar, proyectar y realizar comunicaciones visuales, producidas en general por medios industriales y destinado a transmitir mensajes específicos a grupos sociales y con objetivos claros y determinados. Esta actividad posibilita comunicar gráfica y visualmente ideas, hechos y valores procesados y sintetizados en términos de forma y comunicación, factores sociales, culturales, económicos, estéticos y tecnológicos.

La actividad del comunicador visual, consiste en transmitir ideas e información en formas que se pueden percibir total o parcialmente con la vista. La comunicación visual se suele presentar o expresar en imágenes bidimensionales, que incluye: carteles, tipografía, dibujos, diseño gráfico, ilustración, diseño industrial, publicidad, animación, color y recursos electrónicos. Contempla también la idea de que un texto cuando va acompañado de un mensaje visual tiene un mayor poder para informar o persuadir a una persona o audiencia.

ARTÍCULO 4º: Los ámbitos enunciados en el artículo precedente no limitan la promoción de nuevas especialidades que, desprendiéndose del diseño gráfico, requieran su formación particular y aplicación específica para un mejor servicio a la comunidad, posibilitando la apertura de nuevas áreas ocupacionales. Lo que oportunamente deberá estar reglamentado por el Colegio de Diseñadores Gráficos que por la presente se crea.

ARTÍCULO 5º: Para ejercer la profesión de Diseñador Gráfico se requiere poseer título válido expedido por universidades nacionales o privadas o por universidades extranjeras, siempre que existan convenios de re-

ciprocidad y se cumpla con la revalidación del título, según lo establece la legislación vigente

ARTÍCULO 6º: No pueden ejercer la profesión de Diseñador Gráfico:

- a) Los profesionales que han sido condenados por delitos que lleven como pena accesoria inhabilitación profesional absoluta o especial, por el tiempo que dure la condena, a cuyos efectos y por dicho lapso, será suspendida la matrícula.
- b) Los suspendidos y/o excluidos de la matrícula por sanción del Tribunal de Disciplina del Colegio, por el tiempo que dure la sanción.

ARTÍCULO 7º: El uso del título estará sometido a las siguientes reglas:

- a) La palabra Diseñador Gráfico, queda reservada exclusivamente para los diplomados por universidad nacional, debiéndose adicionar, cuando corresponda, la calificación de la especialidad; sin perjuicio de los títulos expedidos por los institutos superiores nacionales.
- b) En todos los casos deberá determinarse con precisión el título de que se trate, excluyendo las posibilidades de error o duda al respecto. Considérase asimismo uso del título, el empleo de términos, leyendas, insignias, dibujos y demás expresiones de las que pueda inferirse la idea de ejercicio profesional.

**CAPÍTULO II**

**EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**

ARTÍCULO 8º: Los profesionales diseñadores gráficos tienen los siguientes derechos, deberes y atribuciones:

- a) Ser defendidos a su requerimiento y previa consideración de los organismos del Colegio, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales en razón del ejercicio de sus actividades fuera lesionado.
- b) Proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.
- c) Utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio.
- d) Comunicar dentro de los treinta días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional y/o el cese o reanudación de su actividad profesional.
- e) Participar en las asambleas, emitir voto en las elecciones y ser electo para desempeñar cargos en los órganos directivos del Colegio.
- f) Denunciar al órgano directivo los casos de su conocimiento que configuren o puedan configurar ejercicio ilegal de la profesión.
- g) Colaborar con el Colegio en el desarrollo de su cometido contribuyendo al prestigio y progreso de la profesión.
- h) Abonar en tiempo y forma las cuotas de colegiación a las que obliga la presente ley.
- i) Poner en conocimiento del Colegio los datos profesionales y académicos que se consignen en todo anuncio publicitario que se realice.
- j) Cumplir toda normativa legal y reglamentación interna que al ejercicio profesional se refiera.

ARTÍCULO 9º: Es obligatorio para toda empresa de artes gráficas digital o publicitaria y/u otra empresa u organismo de carácter públicas o privadas, que posea áreas de comunicación visual o que comuniquen visualmente, contar con el servicio de un profesional matriculado en el Colegio que se crea por la presente y que en toda comunicación que se publique, en forma impresa y/o digital si hubiere conformidad de parte, identificación personal y número de matrícula del profesional según

las cláusulas que se establezcan en el Reglamento Interno del Colegio.

ARTÍCULO 10: Establécese la creación de un estatuto con facultades disciplinarias. A esos efectos se le confiere el poder disciplinario sobre sus miembros. Será obligación del Colegio el dictado del Código de Ética.

#### CAPÍTULO III

##### CREACIÓN DEL COLEGIO

ARTÍCULO 11: Créase el Colegio de Diseñadores Gráficos de la Provincia del Chaco con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público, para el pleno cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 12: El Colegio de Diseñadores Gráficos, tiene domicilio legal en la ciudad de Resistencia y ejerce jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 13: El Colegio reglamentará la forma y el modo de la inscripción en la matrícula.

ARTÍCULO 14: Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio:

- a) Dictar el estatuto y reglamento interno.
- b) Ejercer el control de la matrícula de todo profesional Diseñador Gráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley.
- c) Someter a los poderes públicos, previa conformidad del Colegio Directivo, los estatutos, medidas y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la presente.
- d) Expedir las correspondientes credenciales.
- e) Asumir la representación legal de los matriculados ante las autoridades del sector público o privado a pedido de parte, como árbitro o amigable componedor. Asimismo, puede intervenir por derecho propio o como tercerista cuando por la naturaleza de la cuestión debatida la resolución pueda afectar intereses profesionales de carácter colectivo.
- f) Proponer medidas adecuadas tendientes al mejoramiento de los planes de estudio de la carrera universitaria respectiva, colaborando con informes, proyectos e investigaciones.
- g) Estudiar el alcance de los títulos de sus matrículas y elevar al Consejo Directivo los proyectos respectivos.
- h) Propender al desarrollo profesional a través de la organización y auspicio de conferencias, jornadas, congresos, plenarios, mesas redondas, ateneos, simposios, cursos, disertaciones o encuentros vinculados con la actividad de Diseñador Gráfico y/o participando de ellos por medio de representantes.
- i) Propiciar la investigación científica, instituyendo becas y premios de estímulos para sus miembros.
- j) Fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas, contribuyendo además al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten el ejercicio profesional.
- k) Instrumentar acciones que impidan el ejercicio ilegal de la profesión.
- l) Convenir con universidades la realización de cursos de especialización y postgrados o realizarlos directamente.
- m) Adquirir, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias, legados, los que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.
- n) Rendir cuentas a la Asamblea de la Memoria y Balance Anual.
- ñ) Organizar y llevar las respectivas matrículas, comunicando oportunamente a las autoridades públicas pertinentes las nóminas de las personas que se hallen en condiciones de ejercer.

- o) Realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del Colegio.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 15: El Colegio reglamentará la forma y el modo de la inscripción en la matrícula.

ARTÍCULO 16: El profesional Diseñador Gráfico cuya inscripción fuese rechazada puede presentar nueva solicitud acreditando ante el Colegio, que han desaparecido las causales que fundaron la denegatoria.

ARTÍCULO 17: El interesado en el caso de denegatoria de matrícula, puede interponer recurso de reconsideración ante el Colegio, el que debe ser presentado y debidamente fundado en el término de diez (10) días hábiles de notificada la denegatoria.

El Colegio tiene veinte (20) días para expedirse, a cuyo término el interesado puede considerar aceptado su recurso sino hubiere pronunciamiento expreso. Dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el rechazo del recurso de reconsideración o del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, se tendrá agotada la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial.

#### CAPÍTULO V

##### ÓRGANOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 18: Son órganos del Colegio:

- a) Consejo Directivo.
- b) Tribunal de Disciplina.
- c) Revisor de Cuentas.
- d) Asamblea.

ARTÍCULO 19: Los miembros de los órganos del Colegio ejercen sus funciones ad honórem.

ARTÍCULO 20: Los integrantes del Consejo Directivo son:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente 1°.
- c) Vicepresidente 2°.
- d) Secretario.
- e) Tesorero.
- f) Tres (3) vocales titulares.
- g) Dos (2) suplentes.

ARTÍCULO 21: El Consejo Directivo deberá presentar anualmente a la Asamblea para su aprobación: memoria, balance e inventario del ejercicio correspondiente, como también propuesta de importe de las cuotas por matriculación.

El Tribunal de Disciplina tiene potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la Ética profesional y a la disciplina de los colegiados, con arreglo a las disposiciones del Código de Ética y del Reglamento Interno que en consecuencia se dicte, los que, en todos los casos, deben garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO 22: El tribunal de Disciplina y el órgano Revisor de Cuentas se componen de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes.

El desempeño de cargo en el Tribunal de Disciplina es incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.

ARTÍCULO 23: Las sanciones disciplinarias son:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa.
- d) Suspensión de hasta seis meses en el ejercicio de la profesión.
- e) Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 24: Son causales de Inhabilitación, las siguientes:

- a) Muerte del Profesional.
- b) Inhabilitación profesional dispuesta judicialmente.
- c) Radicación del domicilio fuera del territorio de la Provincia.

Transcurridos dos (2) años contados a partir del cumplimiento de la pena o inhabilitación a la que menciona el inciso b) el profesional nuevamente puede solicitar su inscripción en la matrícula, la que se le concederá previo dictamen del Tribunal de Disciplina del Colegio.

ARTÍCULO 25: El Colegio a través de las autoridades y en la forma que determina esta ley, verifica si el peticionario reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud. La falta de resolución del Colegio dentro del mencionado término se tendrá por denegada. Aprobada la inscripción el Colegio entregará un carnet y un certificado habilitante.

ARTÍCULO 26: El Profesional o diseñador gráfico en caso de denegatoria de la matrícula puede interponer recurso de reconsideración ante el Colegio, el que debe ser presentado y debidamente fundado, en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la denegatoria.

El Colegio tiene treinta (30) días para expedirse, a cuyo término el interesado puede considerar denegado su recurso si no hubiere pronunciamiento expreso. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el rechazo del recurso de reconsideración o del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior. El interesado puede recurrir por vía de apelación ante la Cámara Contencioso Administrativa.

#### CAPÍTULO VI

#### RECURSOS Y FONDOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 27: El Colegio tiene un patrimonio que se destina al cumplimiento de sus fines y objetivos y se constituye con:

- Cuotas periódicas o extraordinarias.
- Donaciones, contribuciones y legados.
- Montos provenientes de las multas que se establezcan por Estatuto.
- Derechos de Inscripción y rehabilitación, fijados por el Colegio.
- Créditos y frutos civiles de sus bienes.
- Toda otra contribución que resuelvan sus asociados en Asamblea o que se le conceda por leyes especiales.

ARTÍCULO 28: Los fondos necesarios para costear los gastos de funcionamiento del Colegio Profesional de Diseñadores Gráfico provendrán de los incisos del artículo anterior.

#### TÍTULO II

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 29: Dentro de los (60) sesenta días de promulgada la presente ley; el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Personas Jurídicas convocará a asamblea a todos los Diseñadores Gráficos que se encuentren en condiciones de matricularse de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente ley, a los fines de fijar fecha de elecciones para la integración de la primer comisión directiva.

ARTÍCULO 30: Habilitase en el domicilio legal que la Dirección de Personas Jurídicas determine y por el término de treinta (30) días, un registro de empadronamiento de profesionales diseñadores gráficos que reúnan los requisitos exigidos por la presente ley para el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 31: Las convocatorias a empadronamiento y asamblea deben ser publicadas en el boletín oficial y en un diario de gran circulación de la Provincia por el término de tres (3) días consecutivos y en diversas redes sociales de mayor alcance.

El profesional excluido del padrón puede solicitar su incorporación dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación.

ARTÍCULO 32: La antigüedad requerida para ser miembro de la Comisión Directiva y del Tribunal de Disciplina a

los artículos que hace referencia esta ley, es exigible a partir del tercer, quinto y sexto año del funcionamiento del Colegio respectivamente.

ARTÍCULO 33: Las personas que a la entrada de la vigencia de la presente ley acrediten ejercicio de funciones propias de la profesión de diseñador gráfico sin poseer título habilitante podrán por esta única vez integrarse en el Colegio Profesional de Diseñadores Gráficos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los profesionales que, estando en posesión de los Títulos de Técnicos o Técnico Superior o de Graduado o Graduada Superior en la especialidad de diseño gráfico, acrediten a la comisión Directiva, de manera fehaciente que han ejercido la profesión, durante un período mínimo de tres (3) años.
- Los profesionales que, estando en posesión de los títulos de Técnicos, o Técnico Superior en realización de comunicación audiovisual o de Técnico o Técnico Superior en diseño y producción editorial, acrediten a la Comisión Directiva de manera fehaciente que ha ejercido la profesión durante un período mínimo de tres (3) años.
- Las personas que a la entrada en vigencia de la presente ley, acrediten a la comisión directiva de forma fehaciente el ejercicio y funciones propias de la profesión de diseñador gráfico, durante un período mínimo de cinco (5) años dentro de los diez (10) años anteriores a la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 34: La presente ley será reglamentada en el plazo de noventa (90) días, a contar de su promulgación.

ARTÍCULO 35: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Juan José Bergia, Vicepresidente 1º*

#### DECRETO Nº 78

RESISTENCIA, 07 ENERO 2019

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 2.972-A; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.972-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Barsesa*

s/c.

E:30/1/19

## EDICTOS

**EDICTO.-** Por disposición del Juez Suplente en lo Civil y Comercial N° 1, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, en los autos caratulados "KOWCZ, ANA ELENA S/CANCELACION DE PAGARE", Expte. N° /19, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, se hace saber que se ha ordenado la cancelación de UN (1) pagaré cuya tenedora

y beneficiaria resulta ser la Sra. ANA ELENA KOWCZ, DNI N° 5.755.925 y cuyo suscriptor y obligado al pago el Sr. ROBERTO OMAR ABAD, DNI N° 10.512.683, con domicilio en Poeta Lugones N° 198 Dpto 8 "A" de la Provincia de CORDOBA -Capital-, a quienes se consideren con derechos a hacerlo valer mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 08 enero 2019.-

**Dr. Eduardo O. Marchini**  
Abogado/Secretario

**R.N° 176.556** >\*< **E:14/1 V:15/2/19**

**EDICTO.-** La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por cinco (5) días al Señor **Oswaldo Federico Mendez - M.I. N° 16.897.749**, para quienes se crean con derecho sobre el mencionado terreno aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 4109-M-91 S/COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley Dirección Administrativa- Asesoría General Administrativa Municipal Municipalidad de Resistencia. Dccion. General Tierras Municipales: 02/01/2019.-

**Pablo Javier Mujica**

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial  
**s/c.** **E:25/1 V:4/2/19**

**EDICTO.-** DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE DANIEL RUIZ, D.N.I. N° 36.565.639, de 25 años de edad, argentino, soltero, con instrucción, jornalero, nacido el 21 de agosto de 1992; hijo de Nicandro RUIZ (V) y Teresa ZALAZAR; domiciliado en Paraje Pozo La Pluma, localidad de El Sauzalito; quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Comandancia Frías, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I) DECLARAR a DANIEL RUIZ, D.N.I. N° 36.565.639, de 25 años de edad, argentino, soltero, con instrucción, jornalero, nacido el 21 de agosto de 1992; hijo de Nicandro RUIZ (V) y Teresa ZALAZAR; domiciliado en Paraje Pozo La Pluma, localidad de El Sauzalito, autor penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNA** (Art. 119 3° Párrafo del Código Penal) y en consecuencia **CONDENARLO** a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesoria del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif., de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo.: Dr. Raúl Alberto Rach -Pte. de Cámara Multifueros-, Dr. Alegre Portillo Mauro Emanuel -Secretario de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco. Juan José Castelli, Chaco, 7 de diciembre de 2018. -MJM-

**Dr. Mario José Flego**  
Secretario Provisorio

**s/c.** >\*< **E:30/1 V:8/2/19**

**EDICTO.-** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a RAMOS BREARD, GABRIEL MAXIMILIANO, argentino, casado, ganadero, de 35 años de edad, nacido en RESISTENCIA CHACO, el 23 de marzo de 1983, hijo de RAMOS RICARDO ALBINO y de BREARD ELBA ESTER DE LOS ANGEL, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 29.989.884, se domicilia en

URQUIZA N° 17 Gral. San Martín Chaco, que en los autos N° 137/13, caratulada "**BREARD GABRIEL MAXIMILIANO RAMOS S/LESIONES GRAVES CULPOSAS POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE E IRREGLEMENTARIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**" se dictó lo siguiente: "N° 306.- Gral. José de San Martín, CHACO, 04 de octubre de 2.017.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1) SOBRESEER TOTALY DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RAMOS BREARD, GABRIEL MAXIMILIANO, ya filiado, del delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS CALIFICADAS POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE E IRREGLEMENTARIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR (Art. 94 última parte en función del art. 84 segundo párrafo del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 513 del C.P.P).- II)... III)... IV)... V)... VI)..."; "Gral. José de San Martín, CHACO, .... de octubre de 2017.- Advertido que por un error involuntario, en la Resolución N° 306 de fecha 4 de octubre de 2017, se consignó las costas del Dr. ALFREDO CENTURION en la suma de PESOS OCHO MIL SESENTA debiendo ser PESOS SEIS MIL (\$6.000) en su carácter de Defensor, por la labor desplegada en la primera y parte de la segunda etapa del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. Librense recaudos. NOT.-" Fdo. DRA. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. SILVESTRI GASTON RAFAEL SECRETARIO. Gral. José de San Martín, 18 de diciembre de 2018.-

**Dr. Gastón Rafael Silvestri**  
Secretario

**s/c.** >\*< **E:30/1 V:4/2/19**

**EDICTO.-** DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARTINEZ MARTIN ORLANDO, D.N.I.: 29.450.188, soltero, domiciliado en Lote 12, Pampa Nardelli, Tres Isletas, Chaco, hijo de CANDIDO MARTINEZ (V) y de LEONIDA MARTINEZ (V); quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: I) **CONDENAR** al imputado MARTINEZ MARTIN ORLANDO, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL" ARTS.89 en función del Art.92 y este en función del Art.80 inc.11 y art.239 todos en función del Art.54 del Código Penal, a sufrir la pena de DIEZ (10) MESES DE PRISION EFECTIVA de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria. Castelli, Chaco, 17 de diciembre de 2018.- GCD.

**Dr. Mario José Flego**  
Secretario Provisorio

**s/c.** >\*< **E:30/1 V:8/2/19**

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ALBERTO ADAN ROMERO (DNI: 22.356.453, argentino, soltero, jornalero, ddo, en calle 17 e/26 y 28 del B° milenium de Sáenz Peña, hijo de Indulfo De Jesús Romero (F) y de Nélida Ibañez, nacido en La clotilde - el 7/06/1968, Pront. del R.N.R. N°

u3622494), en los autos caratulados "**ROMERO ALBERTO ADAN S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 296/18, se ejecuta la Sentencia N° 39 del 21/04/2017, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) CONDENANDO A ALBERTO ADAN ROMERO, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo Inc. f) del C.P.), a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión, demás accesorias legales y costas (arts. 5, 12, 29 Inc. 3, 40 y 41 del C.P., 513, 514 y 516 del C.P.P.). Fdo.: Fdo. Dr. Rodolfo G. Lineras -Juez Sala Unipersonal- Dra. Yanina C. Yarros -sec-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Diciembre de 2018. es

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c. E:30/1 V:8/2/19

>\*<

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JOSE DOMINGO COMAN (DNI N° 14.909.945, argentino, casado, herrero y electricista, domiciliado en Belgrano s/n, Pampa del Infierno, hijo de Coman Santiago y de Torres Ramona, nacido en Tolloche - Provincia de Salta, el 19 de marzo de 1962, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U3796913), en los autos caratulados "COMAN JOSE DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 271/18, se ejecuta la Sentencia N° 63 de fecha 21/08/20218, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a JOSE DOMINGO COMAN, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA - Artículo 119 en función del 2° párrafo y 4° párrafo inciso f del C.P.- y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA -artículo 119 1er. párrafo en función del artículo 42 del C.P.- en CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (9) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE .PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif...". Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal- Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de diciembre de 2018. kps.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c. E:30/1 V:8/2/19

>\*<

**EDICTO.-** DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE REINALDO BERNARDINO GODOY, D.N.I. N° 25.276.278, alias: NEGRO, de 41 años de edad, argentino, soltero, con instrucción, camionero, nacido el 12 de abril de 1977; hijo de Brígido GODOY (V) y Margarita BELEN (F); domiciliado en Barrio Norte, Juan José Castelli; quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:

RESUELVO:"...I) DECLARAR a REINALDO GODOY, D.N.I. N° 25.276.278, alias: NEGRO, de 41 años de edad, argentino, soltero, con instrucción, camionero, nacido el 12 de abril de 1977; hijo de Brígido GODOY (V) y Margarita BELEN (F); domiciliado en Barrio Norte, Juan José Castelli, autor penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO-VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL**, (art. 119, 1° Y 3° párrafo del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif., de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo.: Dra. Gladis Beatriz Regosky -Juez de Cámara Multifueros-, Dr. Alegre Portillo Emanuel -Secretario de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco. Juan José Castelli, Chaco, 10 de diciembre de 2018. -MJM-

**Dr. Mario José Flego**  
Secretario Provisorio

s/c. E:30/1 V:8/2/19

>\*<

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B. E. NADELMAN, HACE SABER QUE. RESPECTO DE: VIRGINIO VELAZQUEZ, argentino, con 55 años de edad, estado civil soltero, de ocupación pensionado, D.N.I. N 16.257.095, domiciliado en Lote N 19 de Villa Bérthet, nacido en Villa Berthet en fecha 08/08/1970, hijo de Velazquez Tito (f) y de Valdez Juana (v) .- en la causa caratulada: "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO" se ejecuta la Sentencia N°43 de fecha 09/10/2018, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1) CONDENAR VIRGINIO VELAZQUEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO**" a la pena de SEIS (06) AÑOS Y UN (01) MES DE PRISION EFECTIVA, CONACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial (art. 119, tercer párrafo en función del art. 55 del C.P. y arts. 422, 529, 530 y 531 del C.P.P. de la Ley N 965-N Antes Ley N4538-). FDO. LA SEÑORA JUEZ DE SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA EN LO CRIMINAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DRA. HILDA BEATRIZ MORESCHI".- VILLA ANGELA, 10 de diciembre de 2018.-

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
Secretaria Titular

s/c. E:30/1 V:8/2/19

>\*<

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B. E. NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: DANIEL OSCAR VILLANUEVA: argentino, perteneciente a la comunidad Aborigen Moqoit, de 28 años, quien manifestó entender el castellano, fue a la escuela, sabe leer, escri-

bir y firmar, soltero, jornalero, D.N.I. N° 34.611.980, domiciliado en Av. Suiza N° 600, en el Barrio Aborigen, de esta ciudad, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 30/05/1989, hijo de Hector Damián Arce (V) y de Lucia Marta Villanueva (V).- -, en la causa caratulada: **ABUSO SEXUAL SIMPLE. ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO, EN CONCURSO REAL**, se ejecuta la Sentencia N°41 de fecha 27/09/2018, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a DANIEL OSCAR VILLANUEVA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO, EN CONCURSO REAL", a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 119 1° párrafo, en función del inc. b) y f), y Art. 119, 3er párrafo, en función del inc. b) y f), todos en función del Art. 55, del Código Penal; Arts. 422, 529, 530 y 532 del C.P.P.CH. Ley N° 965-N -Antes Ley 4538- y Arts. 7° y 24° de la Ley 4182 y su modificatoria ley 6473).- FDO. DR. DANIEL JAVIER RUIZ -PRESIDENTE DE TRAMITE-, DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -VOCAL ANTE MI DRA. HILDA BEATRIZ MORESCHI -VOCAL ANTE MI DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ -SECRETARIA- CÁMARA EN LO CRIMINAL". Villa Angela, 11 de diciembre de 2018.-

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
Secretaria Titular

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:30/1 V:8/2/19

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo EMANUEL CARABAJAL (alias "Ema", DNI N° 40.499.455, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en Calle 41 entre 36 y 38 - Barrio Matadero, ciudad, hijo de Carabajal Ramon Manuel y de Enriquez Ana Placida, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 17 de febrero de 1992), en los autos caratulados "CARABAJAL EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 280/18, se ejecuta la Sentencia N° 77 de fecha 05/10/2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a EMANUEL CARABAJAL, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LESIONES GRAVES Y POR EL USO DE ARMA, previsto en el art. 166 incs. 1 y 2 - primer supuesto- del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...". Fdo. Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez Sala Unipersonal - Cámara Primera en lo Criminal; Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de diciembre de 2018. kps.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c. \_\_\_\_\_ E:30/1 V:8/2/19

**LICITACIONES**

PROVINCIA DEL CHACO  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
Secretaría General de Gobierno y Coordinación  
**LICITACION PUBLICA N° 05/2019**

**OBJETO:** Adquisición de verduras, frutas y huevos, destinados al racionamiento de mil noventa y siete (1097) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela personal de guardia y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía Resistencia, Complejo Penitenciario 1, División Alcaidía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro de Atención al Menor aldea Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del área metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia por un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 5 de Febrero de 2019, a las 11:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05.02.2019, a las 11:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 28.01.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/  
Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 04/2019**

**OBJETO:** Adquisición de carnes vacuna y pollo, destinados al racionamiento de setecientos seis (706) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Servicio Penitenciario Provincial, para un periodo de consumo de tres (3) meses aproximadamente.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000,00);

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 5 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05.02.2019, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 28.01.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

+++++

**LICITACION PUBLICA N° 03/20/19**

**OBJETO:** Adquisición de verduras, frutas y huevos, destinados al racionamiento de setecientos seis (706) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, para un periodo de consumo de tres (3) meses aproximadamente.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 5 de Febrero de 2019, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05.02.2019, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 28.01.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**C.P. Iara Tejada Martínez**

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur. s/c. **E:25/1 V:30/1/19**

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaría General de Gobierno y Coordinación

**LICITACION PUBLICA N°06/2019**

**OBJETO:** Adquisición de formulas para alimentación Parenteral, destinado a los Hospitales, Dr. Julio C. Perrando de Resistencia, 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario General Martín Miguel de Güemes de Juan José Castelli para un periodo aproximado de seis (06) meses, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos cinco millones ochocientos cuatro mil (\$ 5.804.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 11 de Febrero de 2019, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11.02.2019, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 01.02.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 07/2019**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos varios, destinados a los Hospitales y diferentes Regiones Sanitarias de la Provincia del Chaco por un periodo aproximado de tres (3) meses dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos tres millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 3.404.888,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 11 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11.02.2019, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 01.02.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**C.P. Iara Tejada Martínez**

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur. s/c. **E:30/1 V:4/2/19**

**CONVOCATORIAS**

**RED GOURMET CECAL S.A.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA**

Sres. Socios, en cumplimiento del artículo Duodécimo del Estatuto Social convocamos a Uds. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 del febrero del año 2019 a las 09:00 hs, en primera convocatoria en Posadas 34 de la ciudad de Resistencia - Chaco, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de socios para suscribir el acta de Asamblea.
  2. Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos de los ejercicios concluidos desde el inicio de la Sociedad hasta el ejercicio cerrado el 31/12/2018.
  3. Tratamiento y firma de contrato de Cesión de Licencia Gratuita de Marca.
  4. Puesta en consideración a los socios de la renuncia al cargo de Presidente, de la señora Norma Esther Jiménez, a partir del 01/03/2019 y aceptación de la misma.
  5. Elección del cargo de Presidente de esta sociedad.
  6. Tratamiento de otros temas varios a considerar.
- En su defecto, la segunda convocatoria se realizará a las 10:00 hs. en la misma fecha y lugar, con los socios presentes, conforme el art. Undécimo del Estatuto Social.

**Norma Esther Jiménez**

Presidente

**R.N° 176.578**

**E:25/1 V:4/2/19**